



**Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de
Misiones
Ley I N° 55
Personas Jurídicas N° 894**

Ramon Garcia N°134 - Posadas Tel: 0376-4421795
Email: cokifimi@fibertel.com.ar
www.cokifimi.org

Estimado colegiado: Se reitera a los titulares responsables de los consultorios, la obligatoriedad de declarar a todos los colegiados que desempeñan actividad en el mismo. Esto es de carácter excluyente y obligatorio, cualquier omisión sería una falsedad en los datos de la declaración jurada que se remiten al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. Permitir la práctica de profesionales no matriculados en los consultorios es una falta grave al cumplimiento de la Ley I N° 55, lo que trae sanciones estipuladas en nuestra Ley y Estatuto. Reiteramos que este colegio no ha autorizado prácticas de estudiantes // pasantes en ningún consultorio habilitado.

Habilitación de Consultorio/ Área Kinésica

El colegiado titular y adjunto de la habilitación de consultorio/ área kinésica, debe de tener su situación de cuota mensual del colegio al día para solicitar el certificado de habilitación de consultorio / área kinésica.

Descargar, imprimir y completar la siguiente declaración jurada de habilitaciones de consultorio/ área kinésica.

Habilitación de Consultorio (Haz Click Aqui)

<http://www.cokifimi.org/documentos%20pdf/declaracionJuradaHabilitaciondeConsultorio2013.pdf>

El mismo debe ser completado con puño y letra del profesional a cargo, en cada hoja de la declaración en el margen inferior izquierdo, se debe escribir firma, aclaración y número de matrícula. Este documento debe ser realizado en presencia del personal del colegio en caso contrario, la firma deberá ser certificada por escribano/policía/juez de paz de su localidad.

Con la declaración se debe de adjuntar los siguientes documentos:

Copia del seguro de mala praxis del año en curso.

Copia del certificado de inscrito como profesional de la salud, en la administración nacional de seguro de la salud (anssal) el mismo tendrá que estar vigente para poder realizar el trámite.

Presentación del plano de consultorio o centros a habilitar registrados en la municipalidad.- podrán presentarse planos realizados por particulares matriculados en su colegio profesional (arquitecto, ingeniero etc).

Costo de habilitación de consultorio/ área kinésica.

- **La habilitación por 6 meses (tiempo mínimo para una habilitación), es de costo \$ 250 (pesos) mensuales, en un solo pago de \$ 1.500 (pesos).**
- **La habilitación por 12 meses, es de costo \$ 250 (pesos) mensuales, en un solo pago de \$ 3.000 (pesos).**
- **La habilitación por 24 meses, es de costo \$ 250 (pesos) mensuales, en un solo pago de \$ 6.000 (pesos).**
- **La habilitación por 36 meses, es de costo \$ 250 (pesos) mensuales, un total de \$9.000 (pesos), la misma tiene un descuento de 6 meses, por lo que se abona un total de \$ 7.500 (pesos) en un solo pago.**

Normativa para la habilitación de consultorio/ área kinésica.

El responsable/ titular de la habilitaciones de consultorio/ área kinésica, ante este colegio será siempre un solo profesional colegiado.-

La habilitación de consultorio/ área kinésica en el que trabajen más de 3 colegiados, deberán abonar como costo de habilitación, el valor de una cuota societaria por cada mes; por los 12 meses en un solo pago. El periodo de habilitación es por un año.

Los centros que dependan exclusivamente de una obra social, servicio de salud, deberán abonar como costo de habilitación, al valor de una cuota societaria mensual vigente, la misma se otorgara por 12 meses (tiempo máximo para una habitación).

La habilitación de consultorios, recordamos que en todo lo dispuesto por la LEY I N°55, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1291/90, Y ESTATUTO VIGENTE.

Es obligatorio habilitar los consultorios para la práctica de la profesión.

Los profesionales, que realicen prácticas, sin la correspondiente habilitación, cometen una infracción a la normativa y se aplicará la resolución de asamblea de fecha 09-12-2017.

Los colegiados que realicen prácticas profesionales, en consultorios que funcionen sin la habilitación de este colegio y o declaraciones juradas de los mismos incompletas, y omitiendo en la declaración jurada la lista completa de profesionales que trabajan en el mismo; y/o permitir la práctica de personas no habilitadas ni declaradas y/o falsedades en las mismas, se le aplicara una multa del valor de 15 (quince) cuotas sociales vigentes en ese momento, más gastos administrativos y de gestión.

El titular de la habilitación queda notificado que si la renovación de la misma, no se realiza dentro de los 15 días hábiles de la fecha de vencimientos, deberá abonar multa por este incumplimiento; que se fijara dentro de los valores mencionados en el punto anterior.

El profesional responsable de la habilitación, careciera por vencimiento u otro motivo de seguro de mala praxis o de su registro ante el anssal o falseara datos en la declaración jurada, la misma queda sin efecto, sin una necesidad de comunicación previa de este colegio; se aplicaran las disposiciones y resoluciones dispuestas por la Ley I N° 55, estatuto vigente, resoluciones y disp. de asamblea, por el incumplimiento de la normativa.- Comisión Directiva

